

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 2 DE FEBRERO DE 1974

NÚM. 28

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

EXPROPIACION FORZOSA

VISTO: El expediente de expropiación forzosa de los inmuebles adosados a la Muralla Medieval de León, en el trozo correspondiente a la calle de la Independencia, para la mejor conservación y restauración de dicho monumento.

RESULTANDO: Que por Decreto de 6 de abril de 1968, aprobado en Consejo de Ministros, se declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las citadas edificaciones, efectuada la publicación del acuerdo declaratorio de utilidad pública, se han presentado tres reclamaciones suscritas por los señores García-Lorenzana Pastrana, D.^a María Hurtado Ciudad y D.^a Manuela Pérez Fernández, sobre la titularidad de las fincas núms. 3, 4 y 6, respectivamente.

RESULTANDO: Que recabado informe de la Abogacía del Estado, por la misma se emite en sentido favorable a la declaración de necesidad de la ocupación de los bienes a expropiar.

VISTOS: La Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que de los documentos aportados e informes adquiridos, se desprende que:

La finca núm. 3 es propiedad de D.^a María del Carmen, D. Amancio y D.^a Matilde García-Lorenzana, existiendo dos arrendatarios, D. Arturo Olea y D. Francisco Pallarés, hallándose un tercer local en posesión de los propietarios. La finca núm. 4 pertenece en propiedad a los herederos de D. Telesforo Hurtado Merino y de la finca núm. 6 es titular D.^a Manuela Pérez Fernández, Vda. de D. Francisco Moratiel Alvarez.

Este Gobierno Civil, ha resuelto:

1.º—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Edificación núm. 1.—Propietarios D.^a Felisa y D. José Hurtado Rodríguez. Arrendatario D. Manuel Prieto.

Edificación núm. 2.—Propietario D. Gregorio Alarma. Arrendatarios, D. Guillermo Alonso, D. José Vicioso, D. Joaquín Jovel y D. Aurelio Fernández.

Edificación núm. 3.—Propietarios D.^a María del Carmen, D. Amancio y D.^a Matilde García-Lorenzana Pastrana. Arrendatarios D. Arturo Olea y D. Francisco Pallarés.

Edificación núm. 4.—Propietarios, herederos de D. Telesforo Hurtado Merino. Arrendatario, D. Angel Díez.

Edificación núm. 5.—Comprende las que figuran en el plano con superficie de 83,05, 38,50, 147,95, 29,70 y 85,80 metros cuadrados. Propietario, don Alejandro Alvarez y hermanos. Arrendatarios, D. Amador Robles y "Transportes Abilio Laguna".

Edificación núm. 6.—Propietaria, D.^a Manuela Pérez Fernández.

2.º—Publicar este acuerdo en forma reglamentaria así como notificarle individualmente a las personas interesadas, cuyo domicilio es conocido, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo o en su caso desde la fecha de la última de las publicaciones del mismo.

León, 31 de enero de 1974.

El Gobernador Civil,

695

Luis Ameijide Aguiar

**

CIRCULAR N.º 7

LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

La Dirección General de Administración Local me dice, con fecha 29 de los corrientes lo siguiente:

"La extraordinaria importancia que el turismo ha alcanzado en España, ha dado lugar al gran movimiento expansivo de la hostelería y para evitar que con ocasión de tal fenómeno económico-social se construyan con rapidez edificios hoteleros que no cumplan con las normas adecua-

das de carácter higiénico-sanitario o de otro aspecto, el Gobierno ha dictado disposiciones tendentes a garantizar ciertas condiciones que estima indispensables para el prestigio y buen nombre de la industria hotelera española. Una de esas disposiciones la constituye el Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, que señala los requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos.

Por todo ello, a través de ese Gobierno Civil se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de velar por el cumplimiento de tales normas, especialmente en lo referente a las licencias de obras y de apertura de tales establecimientos hoteleros y en especial lo siguiente:

1.º—La licencia de apertura de establecimientos hoteleros de toda clase sigue siendo de competencia municipal, pero ello no es óbice para que se dé cumplimiento a los requisitos que para tales industrias exige el Ministerio de Información y Turismo, en especial los que señala el Decreto de 19 de diciembre de 1970, en su artículo 11.

2.º—No deben olvidar los señores Alcaldes que el artículo 22-3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que para un inmueble que se vaya a "destinar específicamente a establecimiento de características determinadas (como es el caso de que tratamos) no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura."

3.º—Se recuerda también que en virtud de lo ordenado por el artículo 3.º de la Instrucción del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1963 por la que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, toda clase de actividades, estén o no incluidas en el Reglamento, requieren licencia municipal "cuando tales actividades, por la razón que sea (ruidos, humos, etcétera) sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas", y en todo caso por disposición del citado artículo 22 del Reglamen-

to de Servicios, siempre estará sujeta a licencia la apertura de los establecimientos industriales y mercantiles."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia. León, 31 de enero de 1974.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona LEON - Capital

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio administrativo que se sigue en esta Zona de mi cargo contra doña Purificación Vallinas Alvarez, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Cuota por Beneficios, que ascienden por principal a 107.076,00 pesetas, más 21.415,00 pesetas de recargos de apremio y 15.440,00 pesetas que se presupuestan para costas, lo

que hace un total de 143.931,00 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 14 de diciembre de 1973, la subasta de bienes muebles, propiedad de D.^a Purificación Vallinas Alvarez, embargados por diligencia de fecha 10 de septiembre de 1973, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de febrero del año en curso, a las once horas, en la oficina de Recaudación, sita en la Avda. de Madrid, n.º 54-1.º, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora a través del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y al Depositario».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

| Lotes | Descripción de los bienes | Tasación | Posturas admisibles | |
|-------|---|----------|---------------------|-------------|
| | | | 1.ª subasta | 2.ª subasta |
| Unico | Un vehículo matricula LE-48.454, marca Seat-600, con motor número DA401484, con doble mando, en malas condiciones de chapa, pintura y tapizado interior | 21.000 | 14.000 | 10.500 |

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Miguel Angel Prieto Uña y podrán ser examinados en el Autogarage Madrid, Sociedad Anónima, de esta ciudad.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.º Por el presente edicto se da por notificada la deudora y a los acreedores hipotecarios, o pignoratios, si los

hubiera, a todos los efectos legales; advirtiéndoles que de no personarse en expediente antes de la celebración de la subasta, cuantas notificaciones hayan de hacerse, se efectuarán, con plena virtud legal, en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella.

En León, 24 de enero de 1974.—Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villan. 662

**

Zona de Valencia de Don Juan

EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las certificaciones de descubiertos por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas Tributarias en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

| Sujeto pasivo | Ejercicio | Concepto | Domicilio | Importe principal | 20 por 100 recargo |
|------------------------------------|-----------|------------------------|-----------|-------------------|--------------------|
| José M. ^a Franco Sastre | 1973 | T. Empresas-Conv. | Valderas | 2.000 | 400 |
| El mismo | > | Idem | Idem | 5.000 | 1.000 |
| Dolores Hernández Reyes | 1972 | Impto. s/Transmisiones | Matanza | 623 | 125 |
| Miguel González Riol | > | T. Empresas-Conv. | Idem | 1.500 | 300 |
| Francisco Iglesias del Amo | 1973 | S. Minas. Dele. León | Ardón | 875 | 175 |

En Valencia de Don a 23 de enero de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 661

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona 1.ª de Ponferrada (León), de la que es Recaudador Titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto que originaron los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de Zona contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente providencia de apremio:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

| DEUDOR | Municipio | Concepto | Periodo | Importe |
|------------------------------|-------------|--------------------|---------|---------|
| Ferrosil | Ponferrada | Impt. Sociedades | 1970 | 77.004 |
| Onésima García Valdesogo | Idem | Cta. Beneficios | 1969 | 1.072 |
| M. Angeles González Corbella | Idem | Tráfico*Empresas | 1972 | 1.387 |
| M. Isabel Jiménez Echevarría | Idem | Cta. Beneficios | 1971 | 4.400 |
| José M. López Pérez y 1 | Idem | Canon s/Minas | 1972 | 180 |
| Julio Muñiz Cordero | Idem | Trabajo Personal | 1971 | 1.944 |
| Francisco Muñoz Martínez | Idem | Impt. s/Sucesiones | 1969 | 6.912 |
| Virgilio Neira Taboada | Idem | Tráfico Empresas | 1972 | 166.208 |
| Manuel Jesús Otero Martínez | Idem | Trabajo Personal | 1970 | 1.944 |
| Antonio Rangel Lucas | Idem | Cta. Beneficios | 1970 | 4.328 |
| Ramón Rodríguez García | Idem | Cta. Beneficios | 1971 | 29.376 |
| Camilo González Alvarez | Cacabelos | RC/ Eventuales | 1973 | 200 |
| Elidia González Jáñez | Idem | Tráfico Empresas | 1971 | 1.670 |
| José Udaondo González | Idem | Cta. Beneficios | 1971 | 160 |
| Emilio López Moral | Corullón | Tráfico Empresas | 1968 | 74 |
| Raúl Mauriz Lago | Fabero | Impt. s/la Renta | 1970 | 1.000 |
| Florian Presa García | Idem | O. Organismos | 1973 | 2.250 |
| Antonio Neira Juárez | Oencia | Tráfico Empresas | 1968 | 745 |
| Luis Fernández Martínez | Peranzanes. | RC/ Eventuales | 1973 | 200 |

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días también hábiles ante el Tribunal Provincial; bien entendido, que la interposición de dicho recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mencionado Reglamento, se notifica a los deudores relacionados, por medio del presente, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo los apercibimientos de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Ponferrada, 23 de enero de 1974.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 627

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo, ha sido declarado concluso para titulación como Concesión de Explotación minera, el siguiente expediente:

| Número | Nombre | Has. | Mineral | Término municipal | Peticionario |
|--------|----------------|------|---------|---|-------------------------|
| 5.129 | <BERTHA KRUPP> | 427 | Hierro | Folgoso de Caurel (Lugo) Oencia (León) | Alfonso Torres Martínez |

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas, en el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación.

León, 29 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

664

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 22 de 26 de los corrientes, se publica anuncio de información pública en relación con el proyecto de abastecimiento de aguas de la calle General Yagüe y tres más de la Vega de Armunia, omitiéndose en el mismo señalar el plazo durante el cual puede ser impugnado el acuerdo plenario de 10 de los corrientes, por el que se acordó la imposición de contribuciones especiales, por lo cual, y al objeto de subsanar dicha omisión, se previene que en el plazo de quince días puede formularse el recurso ante la Jurisdicción económico-administrativa y los demás a que se hace referencia en el anuncio anteriormente citado.

León, 28 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 667

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Aprobado por el Pleno Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Millán de los Caballeros, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Angel Alonso Vizán. 643

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto Técnico para la construcción de un edificio destinado a Mercado Municipal de Abastos y urbanización parcial de una calle colindante con dicho Mercado, en La Robla, confeccionado por el Arquitecto D. Ceferino Bada Castañón, se halla expuesto al público por espacio de un mes, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Benito Díez. 596

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que más abajo se citan, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos

de examen y reclamación por los interesados.

1.º Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1974.

2.º Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1974.

3.º Rectificación del padrón de habitantes referida al 31-12-1973.

4.º Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1974.

5.º Padrones de contribuyentes por los arbitrios de riqueza rústica y urbana, prorrogados de 1973 para el año en curso.

6.º Proyecto de presupuesto extraordinario, para obras de canalización, saneamiento y limpieza del arroyo o reguero que pasa por esta localidad.

San Adrián del Valle, a 26 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 575

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio de 1974, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valderrueda, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, José García Alvarez. 571

**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Morgovejo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valderrueda, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, José García Alvarez. 572

Ayuntamiento de Turcia

Solicitada la devolución de la fianza por el adjudicatario de las antiguas escuelas de La Ermita, de Armellada, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, si a ello hubiere lugar.

Turcia, 26 de enero de 1974.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo.

591 Núm. 237.—66,00 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal para exacción del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, así como la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1973, se exponen al público

ambos documentos por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Turcia, 28 de enero de 1974.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo. 592

**

Confeccionadas las cuentas generales de presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1959 a 1970, ambos inclusive, tomando como base para ello las liquidaciones de dichos presupuestos y los asientos contables registrados en los libros diarios de Intervención de ingresos y pagos, por existir algún error en un reducido número de mandamientos, e incluso algún extravío; así como las cuentas de administración del patrimonio, referentes a los citados años, dictaminadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, quedan expuestas en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, al objeto de oír reclamaciones, si se considerase pertinente.

Turcia, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo. 593

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Confeccionados los padrones del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y de familias acogidas a beneficencia municipal para el año 1974, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones, observaciones y reparos en la Secretaría municipal.

Rioseco de Tapia, 25 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 573

*Ayuntamiento de
Cea*

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1973, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Cea, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 590

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan a fin de que durante el indicado plazo, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

1.º Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de motor para 1974.

2.º Idem de familias pobres incluidas en la beneficencia municipal.

3.º Idem de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

4.º Idem de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

5.º Rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1973.

Vegas del Condado, 25 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 574

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1973, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 598

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes:

DOCUMENTOS QUE SE EXPONEN

Presupuesto ordinario para 1974.

Padrón del arbitrio de canales y canales de 1973.

Padrón de vehículos de motor, ejercicio de 1974.

Prórroga de los padrones de rústica y urbana para 1974.

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1973.

Pozuelo del Páramo, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Ubaldo Fernández. 595

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Por plazo de quince días hábiles se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes referida al 31-12-1973, con el fin de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, a 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 599

*Ayuntamiento de
Villadecanes - Toral de los Vados*

Confeccionado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, del corriente ejercicio, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes

con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Toral de los Vados, 29 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 633

**

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31-12-73, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinada y presentarse contra la misma por escrito ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Toral de los Vados, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 634

*Ayuntamiento de
Villaornate*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974 y de conformidad con cuanto se previene en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villaornate, 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 623

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles para el ejercicio de 1974, que ha de servir de base para la cobranza del impuesto municipal correspondiente, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Sariegos, a 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 632

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Aprobados por esta Corporación Municipal de Mansilla de las Mulas, se encuentran expuestos al público por término de quince días los siguientes documentos:

—Anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de aceras y pavimentación en Mansilla de las Mulas.

—Padrón de vehículos de tracción mecánica para el año 1974.

—Padrón de beneficencia.

—Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1973.

—Presupuesto municipal ordinario para 1974.

Mansilla de las Mulas, a 28 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

597

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos para el año 1974.

Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1973.

Los anteriores documentos quedan expuestos al público por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo éstas no surtirán efecto.

Valdepiélagos, 28 de enero de 1974.—
El Alcalde, P. O. (ilegible). 585

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

San Pedro Bercianos

Días 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

Natal Sarmiento, Froilán, de Froilán y Benilde, de San Pedro Bercianos.

Rodríguez Sarmiento, José, de Euti-quiano y Luzdivina, de La Mata del Páramo. 557

Folgozo de la Ribera

Días 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

Edelmiro Fernández Alonso, hijo de Benigno y María, natural de La Ribera de Folgozo.

Miguel-Angel Freire García, de Isaac y Laurentina, natural de Villaviciosa de Perros.

Adolfo Goy Fernández, de Honorato y Erundina, natural de Folgozo de la Ribera.

Juan Vega Arias, de F. Patricio y Rufina, natural de Folgozo de la Ribera. 642

Cuadros

Días 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

Vicente García Sánchez, hijo de Ceferino y Tomasa, nacido en Campo y Santibáñez el 22-1-54.

Alejandro Tocino Carrasco, de Alejandro y Cipriana, nacido en Campo y Santibáñez el 6-6-54.

Agustín Díaz Rodríguez, de Honorino y Matutina, nacido en Campo y Santibáñez el 2-7-54. 657

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 589/73, sobre blasfemias, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Luis García Carballo, Abogado, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 589 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como inculpado Benito Calcio Valencia, nacido en Riaza, el 20 de mayo de 1932, hijo de Manuel y Manuela, soltero, ambulante, cuyo último domicilio fue en León, Peñavieja, núm. 3, sobre blasfemias, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Calcio Valencia, como autor de la falta de blasfemias expresada, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de quinientas pesetas en papel de pagos al Estado, y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Carballo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido condenado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a la misma fecha.—Lucas Alvarez. 502

*Juzgado Comarcal
de Cistierna*

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado Comarcal de Cistierna, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 91/73 por daños en accidente de circulación y de que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Cistierna, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por daños en accidente de circulación, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante Juan-Francisco Rafael Pérez y Pérez, mayor de edad, casado, protético y vecino de León, y como denunciado Prisciliano de Lera Díez, en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Prisciliano de Lera Díez, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena principal de mil pesetas de multa, a que abone en concepto de indemnización al denunciante Juan-

Francisco Rafael Pérez y Pérez, la cantidad de nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas, importe de la reparación del vehículo de su propiedad y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Melacio Alonso.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Prisciliano de Lera Díez, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente en Cistierna a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Felicísimo Alonso Moreno. 564

Juzgado de Paz de Izagre

D. Prudencio Nachón Martínez, Secretario habilitado del Juzgado de Paz de Izagre (León).

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En Izagre a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Sr. Juez de Paz D. Vidal del Pozo Redondo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido ante el mismo a instancia de doña Elena Martínez González y don Carlos Paniagua Ruano, contra don Higinio Crespo Bernardo, por supuestas amenazas e insultos, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al acusado D. Higinio Crespo Bernardo, declarando las costas de oficio, de acuerdo con la petición fiscal.—El Juez de Paz, Vidal del Pozo. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación por mediación de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los denunciados por su incomparecencia rebelde, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez de Paz, en Izagre a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario habilitado, Prudencio Nachón.—V.º B.º: El Juez de Paz, Vidal del Pozo. 547

**

D. Prudencio Nachón Martínez, Secretario habilitado del Juzgado de Paz de Izagre.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Izagre, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. Juez de Paz D. Vidal del Pozo Redondo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido ante el mismo a instancia de D. Carlos Paniagua Ruano, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta localidad, contra don Aquilino Crespo Herrero y D. Higinio Crespo Bernardo, mayores de

edad, casados, labradores y de la misma vecindad, por supuestas amenazas y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los acusados D. Aquilino Crespo Herrero y D. Higinio Crespo Bernardo, con declaración de oficio de las costas, de conformidad con la petición fiscal.—El Juez, Vidal del Pozo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación por rebeldía de incomparecencia al denunciante D. Carlos Paniagua Ruano, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Izagre a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario habilitado, Prudencio Nachón.—V.º B.º: El Juez de Paz, Vidal del Pozo. 547

Requisitorias

Carrasco, Casi, Miguel, nacido en Madrid, el día 31 de diciembre de 1913, hijo de José y de Luisa, el cual tuvo su domicilio en Madrid, calle Doctor Cortezo, núm. 13, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, con el fin de ser ingresado en prisión al haberse decretado su detención en diligencias previas núm. 32/74, por estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido inculcado, y caso de ser habido sea ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado, al que se dará cuenta inmediata.

Dada en Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 516

Jiménez Vargas - Juan, de unos 30 ó 31 años, casado con Rafaela Jiménez Borja, hijo de Miguel y María, natural de Astorga, e ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, para ser oído en el sumario que se tramita con el núm. 7 de 1974, sobre abandono de familia. Al propio tiempo ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho denunciado, y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, por haber sido decretada su detención en el día de hoy, por auto dictado en referido sumario.

Ponferrada, 24 de enero de 1974.—El Juez de Instrucción (ilegible). 581

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de expediente:
353 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

Germán Alonso Méndez, mayor de edad, casado, vecino que fue de Villamartín del Sil - Páramo del Sil (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 649

**

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:
437 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

José Díaz, mayor de edad, casado y vecino que fue de Ponferrada, calle Santo Domingo, 10, bajo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 650

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE
237 de 1971

PERSONA A QUIEN SE CITA

Máximo Bécares Cenador, mayor de edad, casado, vecino que fue de Castrobón (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 651

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente de apremio gubernativo núm. 2.982/72, seguidos contra Tomasa Vega Pérez, vecina de Villamor de Orbigo, por Seguros Sociales, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta, se declara firme la traba de dos vacas de raza del país que aparecen como de propiedad de D.ª Tomasa Vega Pérez. Se nombra depositario de las mismas a D. Tomás Vega con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma su señoría por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Tomasa Vega Pérez, expido la presente en León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 609 Núm. 240.—187,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente de apremio gubernativo número 2.109/72 seguidos contra María Carmen Martí-

nez García, vecina de Villamor de Orbigo, por Seguros Sociales, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, se declara firme la traba de una vaca raza del país, a la que hace referencia la diligencia de embargo anterior, y que aparece como de propiedad de D. José Martínez, padre de la apremiada, el cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hija apremiada, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de la misma a D. José Martínez Fernández, su propietario, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar la citada vaca, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo de la misma nombrando perito por su parte dentro del segundo día. Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D.^a María Carmen Martínez García, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

608 Núm. 239.—231,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 3.166/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.^a Clotilde Vidal Villadangos, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, se declara firme la traba de dos vacas raza del país, a las que hace referencia la diligencia de embargo anterior. Se nombra depositario de las mismas a D. Ramón Celadilla Vega, esposo de la apremiada con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las citadas vacas, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo de las mismas, nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe. Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.^a Clotilde Vidal Villadangos, vecina de Villavante, expido la presente en León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

610 Núm. 241.—198,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 2.219/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Francisco Prieto Vega, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, se declara firme la traba de una vaca raza del país, a la que hace referencia la diligencia de embargo anterior, y que aparece como propiedad de D. Angel Prieto Vega, padre del apremiado, el cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hijo apremiado, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de la citada vaca a D. José Martínez Fernández, su propietario, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar la vaca, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Francisco Prieto Vega, vecino de Villamor de Orbigo, expido la presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

611 Núm. 242.—231,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 2.063/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Florencio Vega Vega, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, se declara firme la traba de dos vacas de raza del país que aparecen como propiedad de D. Abundio Vega Vega, padre del apremiado, el cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hijo apremiado, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de las mismas a D. Abundio Vega Vega su propietario, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día. Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Florencio Vega Vega, vecino de Villamor de Orbigo, expido la presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

612 Núm. 243.—220,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Pedro Vega Vega, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas de raza del país, que aparecen como propiedad de D. Isidoro Vega, padre del apremiado, el cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hijo apremiado, de conformidad con el art. 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de las mismas a D. Isidoro Vega su propietario, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Pedro Vega Vega, vecino de Villamor de Orbigo, expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

617 Núm. 246.—220,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y provincia, en funciones de la n.º 2.

Hace saber: Que en autos 76/74, seguidos a instancia de Saturnino Teijeiro Pico, contra Mina Anunciada y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día trece de febrero a la una cuarenta y cinco del mediodía.

Y para que sirva de citación en forma legal a Mina Anunciada, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 670

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1974